

OBSERVACIONES HDI SEGUROS

OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO

Observación No 1

De manera respetuosa solicitamos a la Entidad, permitir la modalidad de ofertas plurales, a través de varias propuestas, de acuerdo con el texto que se sugiere a continuación, con el objeto de permitir la pluralidad de oferentes:

(...) **“A TRAVÉS DE VARIAS PROPUESTAS** Cuando varias compañías de seguros deseen participar en el presente proceso de selección pero no puedan presentar una sola propuesta a través de un solo consorcio o unión temporal, por no tener autorización de la Superintendencia Financiera para explotar un ramo o no comercializa algún producto, se podrán presentar varias propuestas a través de propuestas singulares o plurales con las cuales se garantice la presentación de la TOTALIDAD de las pólizas requeridas por la Entidad.

Cabe anotar, que en el pliego de condiciones se genera una inconsistencia entre las siguientes notas previstas en el numeral 1.3, en las NOTA 5 y 6 se establece: ... “NOTA 5: No se aceptan propuestas bajo la modalidad de coaseguro, al igual que no podrán presentar ofertas, ya sea de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales, compañías que no tengan autorizado alguno o algunos de los ramos para los cuales presentan oferta.

NOTA 6: Los oferentes que presente oferta para el grupo No 1 y comercialicen el ramo o producto del grupo No 3, como mínimo en el último año, deberán obligatoriamente presentar oferta para el grupo No 3, so pena de rechazo. En el evento que un oferente tenga el ramo o producto autorizado, pero no lo comercializa hace más de un año, deberá manifestarlo en la carta de presentación.” ...

De acuerdo con lo anterior, en la Nota 5 se establece que todas deben tener los ramos autorizados, pero en la Nota 6, indica que si no tiene el ramo autorizado o no comercializa el producto debe manifestarlo, por esta razón solicitamos la modalidad de varias propuestas.

Adicionalmente de ser acogida nuestra solicitud, por favor excluir de las causales de rechazo la siguiente: (...) “5. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal para un mismo grupo materia de la presente contratación” (...)

Respuesta:

No se acepta la observación y no se procederá a realizar modificación en este aspecto. Las notas del 1 al 6 son consistentes y coherentes y por ello se mantiene los requerimientos.

Observación No 2

Solicitamos respetuosamente a la entidad, la eliminación de la cláusula de **INDEMNIDAD**. El fundamento de nuestra solicitud obedece a que el asegurador es la persona jurídica en que la Administración de la Entidad confía sus intereses para que en el caso de que se realice el riesgo, se active la cobertura de la póliza, y como consecuencia se indemnice el

daño generado por la misma. De tal suerte, que no resultaría procedente, solicitar a quien va indemnizar en nombre de la Entidad, que se comprometa a mantener indemne a la entidad asegurada, siendo este uno de los casos de excepción consagrada en el Decreto 931 de 2009, artículo 1º., teniendo en cuenta la naturaleza de Garante que “per se” tienen las Compañías Aseguradoras en el Contrato de Seguro.

Observación No 3

Solicitamos respetuosamente, a la Entidad excluir la Cláusula Penal, con fundamento en lo siguiente:

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 (Norma rectora de la contratación Estatal), establece que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán pactar cláusulas excepcionales al derecho común. No obstante, el mencionado artículo, estableció de manera taxativa, los casos en los cuales sería obligatoria, la estipulación de este tipo de cláusulas como lo son en: 1. En los contratos de prestación de servicios públicos. 2. En los contratos de concesión de bienes del estado. 3. En los contratos de obra. 4. En los contratos que se celebren en desarrollo de actividades que constituyan monopolios rentísticos. Dicha norma es tan clara que determinó que las mismas se entienden pactadas por las partes, aunque no se hayan establecido en el texto del contrato.

A su vez, el párrafo del artículo 14, establece en qué clase de contratos celebrados por la administración no se pueden pactar las cláusulas o potestades exorbitantes, a saber: En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstitos, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral segundo de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas y tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

De otra parte, el artículo 184 del estatuto Orgánico del Sistema Financiera, establece que las pólizas, deben ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al estatuto y las demás disposiciones imperativas que resulten aplicable so pena de ineficacia de la estipulación respectiva.

Por otra parte, se debe tener en cuenta que, al ser el contrato de seguro, un contrato típico regulado por el Derecho Comercial, y por lo tanto sujeto al Código de Comercio, la facultad exorbitante de la Entidad expondría a la Compañía de seguros a una doble sanción, la prevista en el Código de Comercio de manera especial, y la impuesta de manera unilateral por la Entidad.

Respuesta:

El comité evaluador informa que no se acepta la observación ya que la Lotería de Medellín requiere que quede indemne a cualquier reclamación que resulte de este proceso.

Observación No 4

De acuerdo con la cláusula de Responsabilidad Social Empresarial (No Vinculante): en la cual EL CONTRATISTA debe acreditar que desarrolla buenas prácticas empresariales y toma conciencia frente a los asuntos relacionados con la responsabilidad social y cuidado del ambiente. Se sugiere certificarse como una empresa socialmente responsable, mediante el cumplimiento de los estándares establecidos. Respetuosamente solicitamos que dicha certificación sea expedida por el Representante Legal de la Aseguradora.

Respuesta:

Se acepta la solicitud.

OBSERVACIONES TECNICAS

VIDA GRUPO

Observación No. 5

Se solicita a la entidad respetuosamente, Del presupuesto dado para el grupo No. 5 de \$69.218.657. Se informe cuanto corresponde a la póliza de vida funcionarios, vida deudores y accidentes personales funcionarios.

Respuesta:

El comité evaluador informa que dicha distribución dependerá de la tasa que cada compañía quiera ofrecer teniendo en cuenta la información publicada en la Página de la Lotería de Medellín: “INV PRIV 003 DE 2018 ANEXO 11 RELAC ASEGURADOS VIDA FUNC VGD Y AP LOTERÍA DE MEDELLIN”

Observación No. 6

Solicitamos a la entidad dar claridad a la suma asegurada para la póliza de vida y la póliza de accidentes; dado que al revisar las condiciones mínimas requeridas en la póliza de VIDA solicitan 12 salarios del empleado y en la póliza de ACCIDENTES solicitan 25 salarios del empleado; pero al revisar los lidiados remitidos para cada una de las pólizas son iguales.

ANEXO No 7 LOTERÍA DE MEDELLÍN CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS POLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS	
TOMADOR: LOTERÍA DE MEDELLÍN	
ASEGURADO: FUNCIONARIOS AL SERVICIO DEL TOMADOR	
BENEFICIARIO: LOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO O EN SU DEFECTOS LOS DE LEY	
VIGENCIA:	
ANEXO No 7 LOTERÍA DE MEDELLÍN CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES	
TOMADOR: BENEFICIENCIA DE ANTIOQUIA	
ASEGURADO: FUNCIONARIOS AL SERVICIO DEL TOMADOR	
BENEFICIARIO: LOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO O EN SU DEFECTOS LOS DE LEY	
VIGENCIA: Julio 28 del 2018 a las 00:00 horas hasta Julio 28 de 2019 a las 24:00 horas	
CLASE POLIZA: No Contributiva	
COBERTURA: Cobertura 24 horas al día en cualquier lugar	
OBJETO DEL SEGURO	
Amparar contra el riesgo de Muerte Accidental así como los amparos descritos a continuación a los funcionarios que presentan sus servicios a la	
CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	
GRUPO ASEGURADO	FUNCIONARIOS AL SERVICIO DEL TOMADOR
Valor Asegurado Total:	6.893.048.950

Respuesta:

El comité evaluador acepta la observación y procederá con la corrección mediante adenda en las condiciones técnicas básicas obligatorias, dado que el valor asegurado en ambos ramos es de 25 salarios

Observación No. 7

Se solicita a la entidad el listado detallado de la siniestralidad de los últimos 3 años para la póliza de vida funcionarios, vida grupo deudores, accidentes personales y exequias; con los siguientes datos:

- Amparos afectados
- Valor indemnizado
- Fecha de ocurrencia
- Fecha de aviso
- Edad del asegurado
- Causa de la reclamación
- Diagnóstico de la reclamación.

Respuesta:

El comité evaluador informa que, según información suministrada por la entidad a través de la página, no hay siniestros para dichos ramos, por lo tanto, la siniestralidad es cero

Observación No. 8

Solicitamos a la entidad contratante informen si en la actualidad se encuentran asegurados con padecimientos de enfermedades graves o que se encuentren en estudio para la cobertura de incapacidad total y permanente, su edad y valor asegurado, lo anterior porque este dato es relevante para el análisis de la licitación, se aclara que este dato es independiente del otorgamiento de continuidad para los asegurados actuales.

Respuesta:

El comité evaluador informa que los datos solicitados serán entregados en su momento a la compañía seleccionada, por tratarse de información confidencial.

Observación No. 9

Se Solicita a la entidad contratante informe el valor de los siniestros y primas emitidas de los últimos 3 años. Lo anterior para determinar la suficiencia de primas que debe existir para este tipo de seguros.

RAMO	Vigencia de la póliza	Primas emitidas	Siniestros incurridos	% siniestralidad

Respuesta:

El comité evaluador informa que, según información suministrada por la entidad a través de la página, no hay siniestros para dichos ramos, por lo tanto, la siniestralidad es cero

Observación No. 10

Se Solicita a la entidad el listado de las extraprimas aplicadas a los asegurados si las hay, indicando la causa o patología, amparos, % de la extraprima y valor asegurado.

Respuesta:

El comité evaluador informa que los datos solicitados serán entregados en su momento a la compañía seleccionada, por tratarse de información confidencial.

Observación No. 11

Se solicita a la entidad que las compañías de seguros pueda colocar las edades de ingreso y permanencia por cada una de las coberturas dado lo establecido en los contratos de reaseguro.

Respuesta

El comité evaluador informa que los datos solicitados se encuentran publicados en la página de la entidad en el anexo 6 Condiciones Técnicas obligatorias

Observación No. 12

Se Solicita a la entidad se aclare en el siguiente texto en las condiciones de la póliza de vida; que la misma aplica siempre y cuando la póliza se encuentre vigente.

Principio y Fin de la Cobertura	Se inicia al vincularse laboralmente el empleado con la Cía. y/o Tomador y termina 30 días después del retiro del funcionario o al momento de su fallecimiento.
----------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Respuesta

El comité evaluador acepta la observación y se procederá a modificar mediante adenda trasladando dicha condición a las condiciones técnicas complementarias.

Observación No. 13

Se solicita a la entidad pasar a las condiciones complementarias los siguientes ítems de las condiciones de la póliza de vida, teniendo en cuenta lo establecidos en los contratos de reaseguros.

* Motines, huelgas, movimientos subversivos, Actos terroristas siempre y cuando no sean llevados a cabo con armas químicas, biológicas ó nucleares, o en general conmociones de cualquier clase.

* Temblores de tierra, erupciones volcánicas, inundaciones, rayo

Respuesta

El comité evaluador no acepta la observación, dado que dicha modificación desmejoraría las condiciones actuales